



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veinte de marzo de dos mil veinticuatro

Radicado No.	05001 40 03 007 2019 0001030 00
Decisión	INCORPORA. NOTIFICACIÓN POR CONDUCTA CONCLUYENTE. RECONOCE HEREDEROS. ORDENA EMPLAZAR. ORDENA REMISIÓN LINK EXPEDIENTE DIGITAL

1. Mediante auto del 14 de diciembre de 2022, se reconoció como heredera a la señora LIBIA INÉS BUILES MEJÍA y se dijo que una vez este auto estuviera en firme se procedería a dar trámite a los memoriales correspondientes en el citado auto que fueron incorporados, los cuales contienen el registro civil de defunción de la señora LIBIA INÉS BUILES MEJÍA, solicitud de reconocimiento como herederos de su madre LIBIA INÉS BUILES MEJÍA, al señor ANTONIO JOSÉ RUIZ BUILES, solicitud como herederos de su bisabuela AURORA DEL ROSARIO MEJÍA DE BUILES presentada por los señores CYNTHIA VELÁSQUEZ y RICHARD VELÁSQUEZ quienes eran hijos de la señora GLORIA MARÍA RUIZ BUILES quien a su vez era hija de la señora LIBIA INÉS BUILES MEJÍA.

2. De conformidad con el inciso 2º del artículo 301 del Código General del Proceso consagra la notificación por conducta concluyente así: "*Quien constituya apoderado judicial **se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería...***"

En el presente caso, se aportó poder especial conferido por el señor ANTONIO JOSÉ RUIZ BUILES en calidad de heredera por transmisión de su madre LIBIA INÉS BUILES MEJÍA, por ello, el Despacho surtirá su notificación por conducta concluyente respecto del contenido del auto de fecha 29 de octubre de 2019, el cual declaró abierto el proceso de sucesión intestada de los causantes ISMAEL DE JESÚS BUILES ÁLVAREZ y AURORA DEL ROSARIO MEJÍA DE BUILES. Esta notificación se entenderá perfecciona, el día en que sea notificado por estados el presente auto.

Igualmente, se aportó poder conferido por los señores CYNTHIA VELÁSQUEZ y RICHARD VELÁSQUEZ en calidad de herederos por transmisión de su madre GLORIA MARÍA RUIZ BUILES quien a su vez era hija de la señora LIBIA INÉS BUILES MEJÍA (fallecida), por lo que también se surtirá la notificación por conducta concluyente respecto del contenido del auto de fecha 29 de octubre de 2019, el cual declaró abierto el proceso de sucesión intestada de los causantes ISMAEL DE JESÚS BUILES ÁLVAREZ y AURORA DEL ROSARIO MEJÍA DE BUILES. Esta notificación se entenderá perfecciona, el día en que sea notificado por estados el presente auto.

3. Así las cosas, de acuerdo con lo dispuesto en el 491 del C.G.P. se reconoce: i) al señor ANTONIO JOSÉ RUIZ BUILES en calidad de heredero por transmisión de su madre LIBIA INÉS BUILES MEJÍA al interior de esta sucesión, quien aceptó la herencia con beneficio de inventario y ii) a CYNTHIA VELÁSQUEZ y RICHARD VELÁSQUEZ en calidad de herederos por transmisión de su madre GLORIA MARÍA RUIZ BUILES quien a su vez era hija de la señora LIBIA INÉS BUILES MEJÍA (fallecida) quienes también aceptaron la herencia con beneficio de inventario. Lo anterior en concordancia con el artículo 1014 del Código Civil.

4. Por lo tanto, se reconoce personería para que represente al señor ANTONIO JOSÉ RUIZ BUILES al abogado JUAN JOSÉ ESCOBAR ACOSTA portador de la tarjeta profesional número 32.607 del Consejo Superior de la Judicatura y se reconoce personería para que represente a los señores CYNTHIA VELÁSQUEZ y RICHARD VELÁSQUEZ a la abogada CRISTINA MARÍA LEMOS LAVERDE portador de la tarjeta profesional número 241.436 del Consejo Superior de la Judicatura.

5. Se incorporan los memoriales aportados por el abogado JUAN JOSÉ ESCOBAR ACOSTA mediante los cuales solicita se proceda a fijar fecha para la diligencia de inventarios y avalúos, sin embargo, no se ha dado cumplimiento a lo requerido en auto del 17 de febrero del 2022 (Archivo No. 038 del expediente digital) donde se indicó lo siguiente *"Se incorpora al expediente el registro civil de defunción del señor LUIS OVIDIO BUILES MEJÍA, quien falleció el 31 de diciembre de 2006. Por lo anterior, se requiere a las partes para que indiquen si este tuvo descendencia y en caso positivo, indicarán su nombre y dirección para efectos de notificación personal."*

6. De acuerdo al párrafo anterior y previo a continuar con el trámite subsiguiente – *fijar fecha de inventarios y avalúos*- y de conformidad con el artículo 490 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 108 del C.G.P. se ordena EMPLAZAR LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DEL

SEÑOR LUIS OVIDIO BUILES MEJPIA para que intervengan en el presente proceso de sucesión, para efectos de que comparezcan al Despacho y reciban notificación del auto que ordenó abrir el proceso de sucesión.

En atención a la Ley 2213 de 2022, el que en su artículo 10, estableció que: "*Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.*", se **ORDENA** que por la secretaría del Despacho se procederá a la inclusión de la información referente a este proceso en el Registro Nacional de personas emplazadas. El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro. Líbrese el respectivo emplazamiento. Una vez vencidos los términos se procederá a nombrar curador *Ad-Litem*.

7. Se ordena remitir el link del expediente a la abogada CRISTINA MARÍA LEMOS LAVERDE, apoderada de los señores CYNTHIA VELÁSQUEZ y RICHARD VELÁSQUEZ.

NOTIFÍQUESEⁱ

DCP

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 033** hoy **21 de marzo de 2024** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0214685fe91a347e6538fa7001a4636f08fc6e0e74b5cc683e680fe67037092d**

Documento generado en 20/03/2024 11:48:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>